



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 11901114189011-2021-00849-00

PROCESO: Restitución de bien inmueble arrendado
DEMANDANTE: **LUZ MABEL GARCIA**
DEMANDADO: **TILSON ALEXANDER MUÑOZ**

Muy a pesar de que el actor allegó en tiempo el escrito de subsanación, este Despacho no lo puede dar por cumplido, comoquiera que si bien quien intenta la acción no dio cabal acatamiento a lo ordenado en el numeral QUINTO de la providencia de fecha 1 de octubre de 2021, téngase en cuenta que la parte demandante omitió remitir el contrato de arrendamiento requerido, documento de forzosa exposición para adelantar el presente proceso, por tanto, el incumplimiento a la causal de inadmisión está dado así:

QUINTO: *Alléguese nuevamente el contrato de arrendamiento, toda vez que, el arrimado al plenario es de difícil lectura dada la calidad del archivo allegado. (Art. 82 numeral 6 del C. G. P.)*

Así las cosas, en atención que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda (art. 90 del C.G.P.).

En consecuencia, por Secretaria, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.112
Fijado hoy 22 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg